

En Sesiones de Consejo, se ha resuelto lo siguiente:

Enero 2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, EL DÍA MARTES 26 DE ENERO DEL 2016.

2.- **Presentación de Informe de la Comisión de Legislación del Proyecto de Ordenanza para la Gestión, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de la Cooperación Internacional no reembolsable, para la Provincia de Esmeraldas.**

RESOLUCIÓN: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en Sesión Ordinaria de Consejo del martes 26 de enero del 2016, resolvió:

2.1.- **Aprobar en Primera Instancia la Ordenanza para la Gestión, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de la Cooperación Internacional no reembolsable, para la Provincia de Esmeraldas.**

3.- **Presentación de Informe de la Comisión de Legislación del Proyecto de Ordenanza Provincial que Sustituye a la Ordenanza que crea la Comisaría Provincial de Ambiente.**

RESOLUCIÓN: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en Sesión Ordinaria de Consejo del martes 26 de enero del 2016, resolvió:

3.1.- **Aprobar en Primera Instancia la Ordenanza Provincial que Sustituye a la Ordenanza que crea la Comisaría Provincial de Ambiente.**

4.- Presentación de Informe del Comité del Plan de Acción “GODZILA” ante el Recrudescimiento de la etapa invernal y la posible presencia de “El Fenómeno del Niño”, y pedido de autorización de la Ing. Lucia Sosa de Pimentel, Prefecta Provincial, para aprobar la declaratoria de emergencia de infraestructura vial en la Provincia de Esmeraldas.

RESOLUCIÓN: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, en Sesión Ordinaria de Consejo del martes 26 de enero del 2016, resolvió:

4.1.- Se autoriza a la Ing. Lucia Sosa de Pimentel, Prefecta Provincial, para que declare de emergencia de infraestructura vial en la Provincia de Esmeraldas, debido a la fuerte temporada invernal.

Declarar el estado de emergencia a todo el territorio de la Provincia de Esmeraldas; y disponer las siguientes medidas.

4.2.- Se aprueba el Informe del Comité del Plan de Acción “GODZILA” ante el Recrudescimiento de la etapa invernal y la posible presencia de “El Fenómeno del Niño”.

Art. 1.- Al amparo de los dispuestos en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública declarar la emergencia para proceder a la contratación de: Obras, Servicios, Bienes y Consultorías, que fueren necesarios para la prevención y mitigación de riesgos, que se requieran como medidas que se deben adoptar técnicamente, en forma oportuna y con carácter urgente en los lugares que fueren necesarios y establecidos en los informes técnicos de la Dirección de Infraestructura Vial, y las requeridas en forma directa y emergente por la comunidad, por el tiempo que dure el estado de emergencia y la estación invernal, de conformidad con la Ley;

Art. 2.- Para la contratación directa de Obras, Servicios, Bienes y Consultorías, que estarán destinadas a prevenir, mitigar, los efectos naturales de la estación invernal y/o los que sobrevinieren con la misma en el territorio de la provincia de

Esmeraldas, se observen los principios establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, contratando con personas naturales o jurídicas preferentemente con participación local, que tengan acreditada solvencia legal, técnica y económica, que se encuentren inscritos y

Habilitados en el Registro Único de Proveedores del SERCOP, como en el Registro único de Contribuyentes del SRI, previo a esta resolución.

Art. 3.- Se requerirá que los Contratistas, rindan a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, las garantías suficientes, según lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 4.- Autorizar al Director Financiero de la Institución, a priorizar recursos económicos, en caso necesario alimentar partidas, traspaso y/o suplementos de créditos, y demás medidas necesarias para afrontar los gastos para hacer efectivas las medidas que se tomarán con esta declaratoria.

Art. 5.- La presente Declaratoria de Emergencia, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública.